

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. Vimcorsa, para la construcción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela 1, Unidad de Ejecución MA-2, Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado, en representación de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. «Vimcorsa», se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Parcela 1, Unidad de Ejecución MA-2, Córdoba.

Con fecha 27 de mayo de 1997, el expediente 14.1.0076/96, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (Vimcorsa)» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Parcela 1, Unidad de Ejecución MA-2, Córdoba, y que asciende a un total de trescientos cuarenta y tres millones quinientas cincuenta y nueve mil novecientas noventa y cuatro pesetas (343.559.994 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 14.1.0076/96
PROMOCION 45 VPO REPPA
MUNICIPIO CORDOBA
PROMOTOR VIMCORSAS

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	405.098			405.098
2000	3.443.331			3.443.331
2001	5.671.369	788.374	3.841.347	10.301.090
2002		2.048.988	9.131.788	11.180.776
2003		2.365.790	8.982.698	11.348.488
2004		2.703.295	8.815.420	11.518.715
2005		3.062.701	8.628.795	11.691.496
2006		3.445.277	8.421.592	11.866.869
2007		3.852.361	8.192.511	12.044.872
2008		4.285.367	7.940.178	12.225.545
2009		4.745.789	7.663.139	12.408.928
2010		5.235.205	7.359.857	12.595.062
2011		5.755.281	7.028.707	12.783.988
2012		6.307.776	6.667.972	12.975.748
2013		6.894.551	6.275.833	13.170.384
2014		7.517.569	5.850.371	13.367.940
2015		8.178.902	5.389.557	13.568.459
2016		8.880.741	4.891.245	13.771.986
2017		9.625.400	4.353.165	13.978.565
2018		10.415.320	3.772.924	14.188.244
2019		11.253.082	3.147.985	14.401.067
2020		12.141.409	2.475.674	14.617.083
2021		13.083.180	1.753.159	14.836.339
2022		14.081.433	977.452	15.058.885
2023		15.139.376	145.392	15.284.768
2024		16.260.397	-746.358	15.514.039
2025		17.448.077	-1.701.327	15.746.750
2026		10.720.359	-1.454.880	9.265.479
TOTAL	9.519.798	206.236.000	127.804.196	343.559.994

ORDEN de 17 de diciembre de 1999, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) para la ejecución de las obras de caminos colaterales a la carretera SE-339.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar las obras de caminos colaterales a la carretera SE-339, cuyo objetivo es paliar el tránsito de maquinaria agrícola y otros semovientes y aperos, evitando con ello posibles accidentes de tráfico y una fluida circulación en la calzada.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de

las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1999, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) por importe de treinta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil trescientas nueve (39.794.309 ptas.) pesetas con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de caminos colaterales a la carretera SE-339.

Dicha subvención se hará efectiva mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 1999: 29.845.732 ptas.

Anualidad 2000: 9.948.577 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente a la totalidad de la anualidad consignada para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Como consecuencia de las nuevas necesidades planteadas, una vez aprobado el Pliego Tipo de Servicios, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual y, al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de confeccionar el Pliego Tipo para la contratación de Consultoría y Asistencia por los Centros del Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, actualizado en su régimen jurídico a las últimas normas en la materia.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con los artículos 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Consultoría y Asistencia por los Centros del Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen y los Anexos que lo integran a las características particulares de cada contratación.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR LOS CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El objeto de esta contratación es el que se reseña en el apartado 1 del Cuadro Resumen Anexo al presente Pliego, cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación y, en su caso, la empresa adjudicataria.

A su vez, el Pliego de Prescripciones Técnicas regula las características del trabajo de que es objeto la presente contratación, así como su ejecución.